

NÚMERO: 85 / 76. - - - - -



CONSTITUCION DE COMPAÑIA -

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

TADA "CONSTRUCTORA RIO -

RIO C. LTDA. " - - - - -

CUANTIA: S/ 200.000,00. - - - - -

0/0  
200 000

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
de Guayas República del Ecuador, hoy día martes treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, -

ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, -

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores: don NELSON RIGORIO ALVAREZ, quien

declara: ser ecuatoriano, casado, Arquitecto; Doctora -

MUSCOSO ALVAREZ DE HERNANDEZ, quien declara: ser ecuatoriana, casada, Química Farmacéutica; y don ERNESTO

BALDA HERNANDEZ, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales. -

Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer -

doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre -

cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: - - - - -

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar una de -

constitución de compañía de responsabilidad limitada,

al tenor de las siguientes estipulaciones: - - - - -

PRIMERA: NOMBRE, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD

Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS: Los socios de esta com-

pañía son: - - - - -

a.- Arquitecto Nelson Riofrío Álvarez, casado, ecua-

toriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; - -

b.- Doctora Mercedes Álvarez de Hernández, casada, e-

cuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; -

c.- Licenciado Ernesto Balda Hernández, soltero, ecua-

toriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. - -

Los comparecientes manifiestan su voluntad de consti-

tuir una compañía de Responsabilidad Limitada que se

regirá por la Ley de Compañías y estos Estatutos. - -

SEGUNDA: DENOMINACION OBJETIVA. -

"CONSTRUCTORA RIOFRIO C. LTDA." - - - - -

TERCERA: OBJETO.- La compañía se dedicará -

a la industria de la construcción; a la realización

de obras de ingeniería y arquitectura por cuenta pro-

pia o ajena y a todos los negocios conexos con es-

ta actividad como propiedad horizontal, la compraventa

y administración de bienes inmuebles, maquinarias y e-

quipos para la construcción de edificios; la represen-

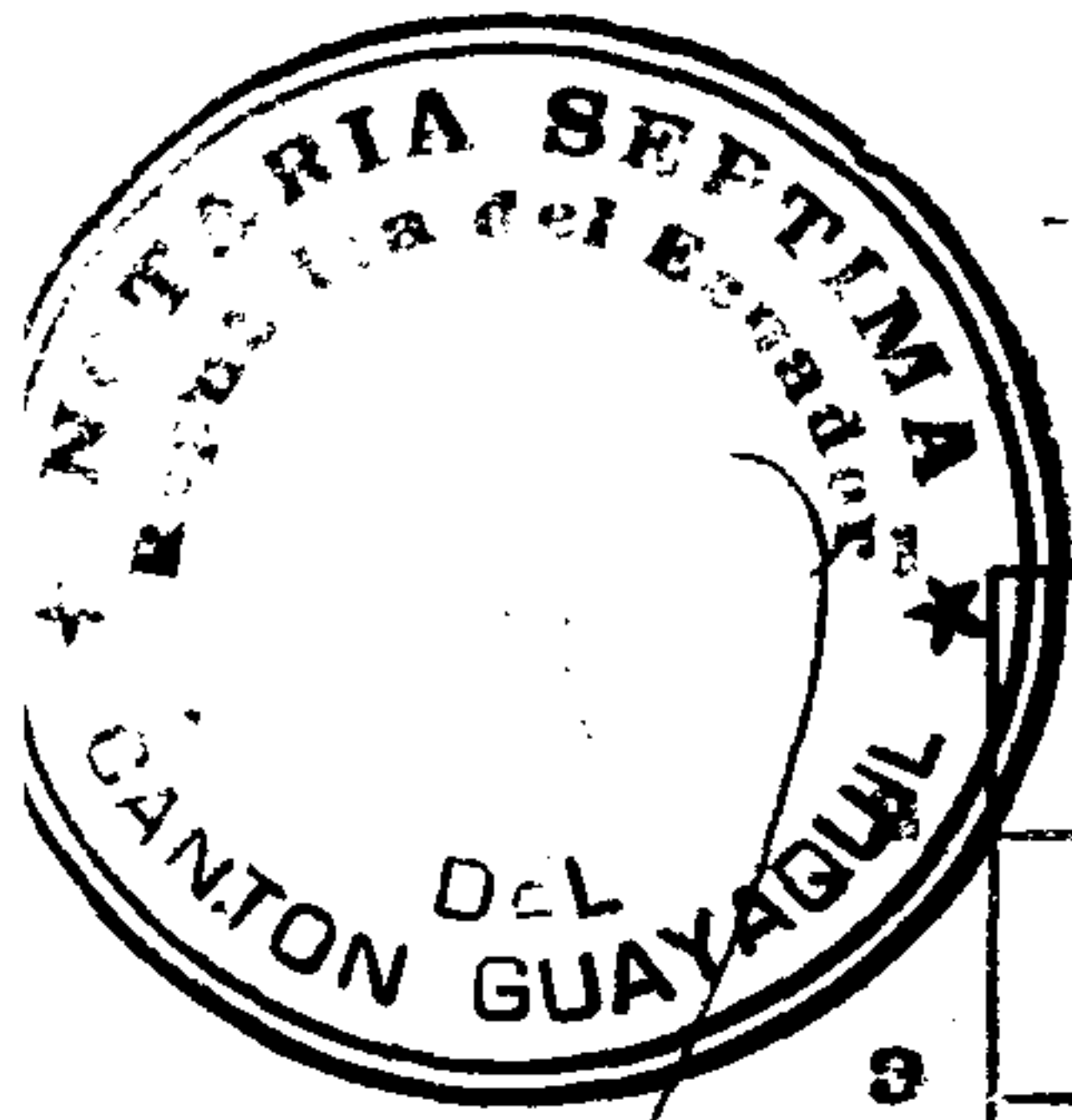
tación o agencia de casas industriales o comerciales;

la sociedad con personas naturales o jurídicas para -

negocios o actos que tengan afinidad con el objeto -

de la compañía; podrá intervenir en licitaciones y -

concurso de ofertas. En cumplimiento del objeto mencio-



nado la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
afines, tales como la importación, exportación, fabricación,  
etcétera, de maquinarias, equipos, herramientas, materia pri-  
ma y mas bienes necesarios relacionados con el objeto social.  
CUARTA: PLAZO.-Cincuenta años.- Contados a partir de la inscrip-  
ción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ✓  
QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-Ecuatoriana con domicilio -  
en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias  
y sucursales dentro y fuera del país.- SEXTA: CAPITAL SO-  
CIAL.-Doseientos mil sures, integramente suscrito y pagado  
en el setenta y cinco por ciento; dividido en doseientas par-  
ticipaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil  
sures cada una; pagando el saldo, es decir, el otro veinti-  
cinco por ciento en el plazo de un año, a contarse de la fe-  
cha de constitución de la compañía.-SEPTIMA: APORTACION S.-a)  
El socio Arquitecto Nelson Rofrio Álvarez, ha suscrito cien /100  
participaciones de un mil sures cada una y ha pagado integra-  
mente su valor mediante la aportación y transferencia de do-  
minio que hace a la compañía mediante este acto fundacional  
de los siguientes bienes los mismos que han sido avaluados -  
por todos los socios en los valores que se indica: Un Escritorio  
Buffete marca Artepráctico: siete mil novecientos sures;  
Un Archivador de dos gavetas de Artepráctico: cuatro mil sures;  
Un Escritorio Escolar de artepráctico (secretaría): cinco mil -  
cien sures; Un Escritorio Profesional artepráctico: siete mil  
doseientos sures; dos botapapeles triangulares a ochocientos  
sures cada uno -artepráctico- un mil seiscientos sures; dos  
papeleras simples de artepráctico a trescientos (setenta y cin-

I  
1 ca sucres cada uno: setecientos sucres; Un Sillón Directorio

2 C-uno de arteprático: seis mil cuatrocientos ochenta sucres;

3 Una Silla Auditor C-uno de arteprático: tres mil cuatrocientos

4 ochenta sucres; Un sillón Auditor C-uno de arteprático: tres

5 mil novecientos sucres; Una Mesa Máquina combi office de arte-

6 práctico: dos mil cuatrocientos cuarenta sucres; Una mesa de Di-

7 bujo con tecnigrafo marca BAJARDI: veinte mil sucres; Una mesa

8 de dibujo doble con asiento: seis mil sucres; Un Dingrafo HOPE

9 cuatro mil quinientos sucres; Un Juego de Lapidografos FABER

10 CASTELL: un mil sucres; Un Teléfono (308748): cinco mil sucres;

11 Una máquina de Escribir ADLER: tres mil cuatrocientos sucres;

12 Una Máquina Calculadora, IMPRESORA y con pantalla luminosa

13 marca HANINEX 1500DP: ocho mil sucres; Una Máquina calculadora

14 STEAL SE31: Un mil sucres; Una Calculadora CANNON PALMERONIC

15 LE-85: tres mil ochocientos sucres; En Sacapunta eléctrico mar-

16 ca PANASONIC: un mil quinientos sucres; Libros varios (Bibliote-

17 ca técnica): tres mil quinientos sucres; Equipo Dibujo (esquadras,

18 escalas, plantillas): dos mil quinientos sucres. -CIEN MIL SUCRES.

19 Los socios se responsabilizan ante terceras personas por los

20 precios de los avalúos referidos. -b) La Socia Dr. Mercedes Alva-

21 rés de Hernández ha suscrito ochenta participaciones de un

22 mil sucres cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de

23 dicho valor, esto es cuarenta mil sucres, en dinero efectivo;

24 c) El socio Ldo. Ernesto Baldas Hernández, ha suscrito veinte

25 participaciones, y ha pagado el cincuenta por ciento de dicho

26 valor, esto es diez mil sucres en dinero efectivo. Los Valo-

27 res en efectivo aportado por los socios, han sido depositados

28 en cuenta de integración de capital. La certificación respecti-



004

I

- 3 -

va se encuentra agregada a la presente escritura. - - -

OCTAVA: REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Socios, el Comité Ejecutivo, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerentes Seccionales, Secretario y los demás funcionarios administrativos que creare la Junta General. -N O V E N A: FONDO DE RESERVA.-Es igual al veinte por ciento del capital social su acumulación se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas de la empresa. La Junta General puede aprobar el aumento del fondo de reserva; así como la creación de fondos de reservas especiales. D E C I M A: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Sus atribuciones son las determinadas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Se reunirá, deliberará y tomará resoluciones, será convocada y podrá constituirse de acuerdo con los que establecen los Artículos ciento dieciocho hasta el ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías. Será convocada por la prensa o si plenamente por citación mediante oficio. DECIMA PRIMERA: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-Será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo, no se requiere ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Convocar a sesión de Junta General y Comité Ejecutivo y presidir sus sesiones; b) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjunta o separadamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Secretario-

I  
los certificados de aportación y las actas de Junta

General, y del Comité Ejecutivo; - d ) Reemplazar al Ge-

rente General en caso de ausencia o fallecimiento; en es-

te último caso hasta que la Junta General designe al ti-

tular, en caso de ausencia temporal del Gerente General,

el Presidente Ejecutivo ejercerá las dos funciones, -

pudiendo suscribir contratos de compraventa de bienes

inmuebles o gravámenes sobre los mismos; requiriendo-

se en las escrituras la comunicación del Gerente Ge-

neral encargando la función. En caso de fallecimiento -

del Gerente General el Presidente Ejecutivo ejercerá las -

dos funciones, pero no podrá suscribir contratos de compra-

venta de bienes inmuebles o gravámenes sobre los de la com-

pañía, sin autorización de la Junta General de Socios, has-

ta que se designe al titular de la Gerencia General. -

e ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los -

contratos cuya cuantía excedan de quinientos mil sures.

f ) Intervenir, conjuntamente con el Gerente General -

de la Compañía en la compra y venta de bienes inmue-

bles, en la construcción de gravámenes e hipotecas so-

bre los mismos, considerándose que la intervención -

de ambos funcionarios constituye la decisión de la

compañía de celebrar tales contratos. - - - - -

DECIMA SEGUNDA: DEL GERENTE GE-

NERAL.- Será nombrado por la Junta General de -

Socios por el lapso de cinco años. Podrá o no ser

socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son :-

a ) Será el representante legal, judicial y extrajudi -



cial de la compañía, conjunta o separadamente con el Presidente Ejecutivo, podrá también convocar a Junta General de Accioneros cuando lo considere conveniente. - - - -

b) Formular, presentar y firmar los informes de los trabajadores, así como sus condiciones, pero su validez será fijada por el Presidente Ejecutivo. - - - -

c) Velar las más estrictas obligaciones de administración, pero para la celebración de contratos de compraventa, para adquirir bienes inmuebles a favor de la compañía, o de enajenación, arrendamiento, e hipotecas bienes inmuebles de ella en cualquier cantidad, necesariamente deberá intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, y su conformidad producirá el efecto de la autorización de la compañía para la celebración de los contratos. - - - -

d) Hacerse la representación en el literal anterior celebrando solo actos de contratos, cuya gestión no implique de carácter tan alto como el ejercicio de dicho control deberá ejercerse conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. - - - -

e) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o fallecimiento, en este último caso hasta que la Junta General designe al titular; en caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, el Gerente General ejercerá las dos funciones, pudiendo suscribir contratos de compraventa de bienes inmuebles o gravámenes e hipotecas sobre los mismos, registrándose en los correspondientes la autorización del Presidente encargando la función. En caso de fallecimiento del Presidente Ejecutivo, el Gerente General ejercerá también las dos funciones, pero no -

1 podrá suscribir contratos de compraventa de bienes -  
2 inmuebles o muebles sobre los de la Compañía sin  
3 autorización de la Junta General de Socios, hasta que se  
4 designe al titular de la Presidencia Ejecutiva. - - -

5 DECIMA TERCERA: DEL COMITÉ EJECUTIVO.

6 COMITÉ EJECUTIVO.- Cuando la Junta General lo considere con-  
7 veniente a los intereses de la compañía, constituirá  
8 un Comité Ejecutivo, el mismo que será formado  
9 por tres miembros elegidos por la Junta General de  
10 Socios, por el lapso de dos años. Los miembros del  
11 Comité Ejecutivo podrán o no ser socios de la Compañía.  
12 Las atribuciones del Comité Ejecutivo son las de  
13 la administración interna de la compañía, órgano de  
14 consulta de los funcionarios de la misma y órgano  
15 de fiscalización de la compañía. El Presidente Ejecutivo  
16 preside las sesiones del Comité Ejecutivo. - - -

17 DECIMA CUARTA: DE LOS GERENTES

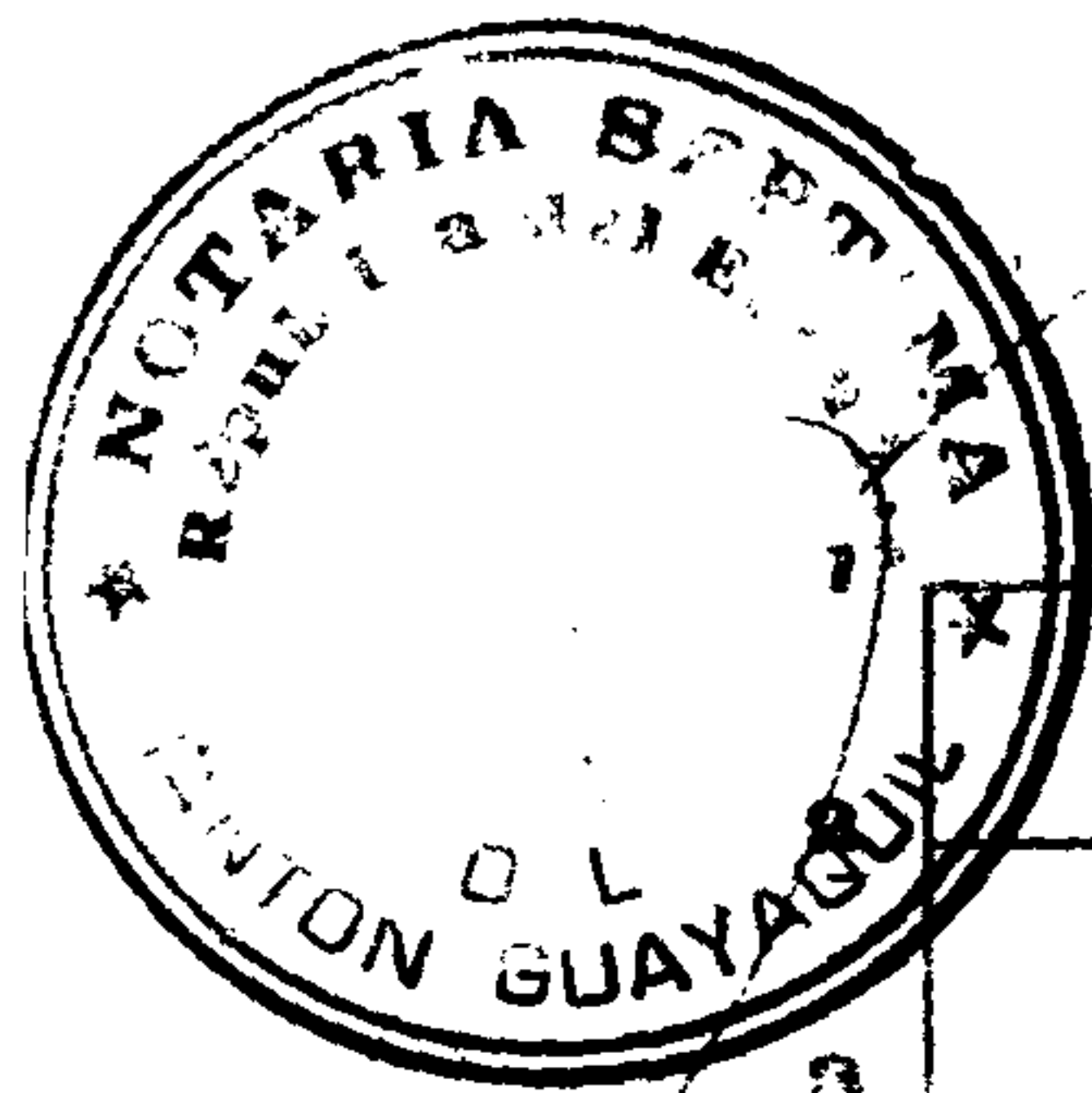
18 GERENTES.- Cuando la Junta General lo es-  
19 time conveniente, nombrará uno o más Gerentes Rescio-  
20 nales por el tiempo y con las atribuciones que les  
21 señale en sus respectivos nombramientos; no incluída  
22 la representación legal. - - - - -

23 DECIMA QUINTA: DEL COMISARIO.- Será designado por

24 la Junta General de Socios por el lapso de un año, puede  
25 ser reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones y de-  
26 beres que para tal cargo señala la Ley de Compañías. - -

27 DECIMA SEXTA: DEL SECRETARIO DE

28 LA COMPAÑÍA.- Será nombrado por la Junta Gene-



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ral de Socios por el lapso de dos años, pudiendo -  
ser socio o no de la Compañía. Su sueldo y funcio-  
nes serán fijados por el Presidente Ejecutivo. -Actua-  
rá de Secretario en las sesiones de Junta General  
y del Comité Ejecutivo cuando lo hubiere. Además fir-  
mará conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los -  
certificados de aportación. - - - - -  
DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autori-  
za al socio Licenciado Ernesto Balda Hernández para  
que efectúe el tramite de constitución y convoque  
a la primera Junta General de Socios y la presida.  
Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades -  
de estilo para la validez y perfeccionamiento de la  
presente escritura. - Firmado : Martha Manzur Cautañe -  
da - Abogada - Registro número ochocientos cincuenta  
y ocho. - Hasta aquí la minuta - que queda elevada -  
a escritura pública. - quedan agregados los documentos  
habilitantes respectivos. - Yo, el Notario doy fe que  
después de haber sido leída en alta voz, toda esta -  
escritura pública a los comparecientes, éstos la a -  
prueban y la suscriben conmigo, el Notario en un -  
solo acto. - Firmado : ( firma ilegible ) Arquitecto -  
Wolsón Isidro Alvárez.- Cédula de Ciudadanía cero nueve  
cero seis dos dos cinco tres seis - dos.- Cédula Tribu-  
taria uno siete uno cinco nueve ocho. - Firmado: Hor-  
celos de Hernández.- Cédula de Ciudadanía cero nueve -  
cero cero uno dos cuatro nueve uno ocho.- Cédula Tri-  
butaria cero uno tres cinco uno dos.- Firmado (firma-

I

1 ilegible ) Licenciado Ernesto Balda Hernández.- Cédula -  
2 de Ciudadanía cero nueve cero dos siete dos tres cinco  
3 cuatro tres. - Cédula Tributaria dos uno tres uno ce-  
4 ro seis. - El Notario -Firmado: J. Maldonado Remella. ---  
5 B A I L O . D E G U A Y A Q U I L -GUAYAQUIL - ECUADOR. -  
6 A CREDITO: que en esta Institución Bancaria ( Ofici-  
7 na Matriz ) está depositada en una Cuenta especial -  
8 de Integración de Capital para la Cía COMERCIAL  
9 MICHIE C.LDA., que se está constituyendo por la -  
10 vía simultánea, la suma de : cincuenta mil sucos ( CIN-  
11 CUECE MIL SUCOS ) que corresponde a parcial de su  
12 capital de doscientos mil sucos, que ha sido consig-  
13 nala por sus socios : doctor Mercedes Alvares de Her-  
14 nández cuarenta mil sucos; Licenciado Ernesto Balda  
15 Hernández diez mil sucos.- unan : cincuenta mil su-  
16 cos. - Guayaquil, veintiuno de diciembre de mil no-  
17 vecientos setenta y siete. - Banco de Guayaquil -Fir-  
18 mado ( firma ilegible ) Carlos M. Jalón D. - Corrento. ---  
19 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FI-  
20 NANCIA.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas - Cor-  
21 tificado de no adeudar al fisco.- D A T O . D E I D E N T I-  
22 FICACION DEL POLICIAL.- Apellidos : Paterno : Idelfonso -  
23 Paterno Alvares - Nombres Nelson Alberto.- Cédulas :  
24 Identidad cero nueve cero seis dos dos cinco tres  
25 seis dos - Tributaria uno siete uno cinco nueve o -  
26 cho - Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana-Domici-  
27 lio -Ciudad : Guayaquil - Calle y número Aguirre tres dos  
28 cuatro. - Motivo de la solicitud - Constitución de -



007

I

- 6 -



Compañía.- Firma del solicitante - firmado ilegible.- Fe -  
cha de presentación.- Guayaquil, a veintiseis de enero  
de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Pro-  
vincial de Recaudaciones de Guayas - Certifica.- Que -  
el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad al-  
guna en lo que se refiere a impuestos fiscales en  
esta Provincia. - Este certificado es válido por quin-  
ce días. - Firmado ( Firma ilegible ) Alvaro Volas-  
quez Cervantes - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -  
válido para constitución de Compañía. - Nota.- No -  
es válido el certificado si tiene borrones o enmenda-  
turas.- Devuelto por.- sello de la Oficina.- Hay dos sellos.

REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE FI-  
NANZAS - Jefatura de Recaudaciones de Guayas -  
Certificado de no adeudar al fisco. - CANTON DE GUAYAQUIL -  
LUGAR DE LA DOMICILIA - Apellidos : Paterno Al-  
varez - Interno Parados - Domicilio : Barrio de -  
Morán.- Domicilio : Identidad - cero nueve cero cero uno  
dos cuatro nueve uno ocho - tributaria cero uno -  
tres cinco uno dos - Libreta Militar - Nacionalidad  
Ecuatoriana - Domicilio : Ciudad - Guayaquil - Calle y -  
número : Aguirre tres los cuatro - Motivo de la -  
solicitud - Constitución de Compañía.- Firma del so-  
licitante - Firmado Marcos de Morán.- Fecha de -  
presentación : Guayaquil, a veintinueve de diciembre -  
de mil novecientos setenta y siete. - La Jefatura -  
Provincial de Recaudaciones de Guayas. - Certifica. -  
que el solicitante a la fecha, a la fecha, cantidad -

I  
alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales -

en esta Provincia. - Este certificado es válido por

quince días. - Firmado ( Firma ilegible ) Almagro Velás-

quez. Corvallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - vá-

lido para constitución de Compañía. - Nota. - No es vá-

lido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Devuélvase por. - sello de la oficina. - Hay dos sellos. -

GOBIERNO DEL GUAYAS. - MINISTERIO DE HACIENDA - Jefatura

de Recaudaciones de Guayas - Certificado de no adeudar

al Fisco -

Apellidos - Paterno : Luis - Internos Hernández - Nombres

Luis Ernesto - Cédulas : Montañas cero nueve cero dos

siete dos tres cinco cuatro tres - Tributaria los a-

no tres uno cero seis - Labrete Militar - Nacionalidad

Guayaquileña - Concilio : Ciudad - Guayaquil - calle y nú-

mero Aguirre tres dos cuatro. - Motivo de la solici-

tud - Constitución de Compañía. - ( firma del sollicitan-

te ) ( firmado ilegible ). - Fecha de presentación. - Guaya-

quil veinte de enero de mil novecientos setenta y o-

cho. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de -

Guayas - Certifica. que el solicitante no adeuda, a la

fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im-

puestos fiscales en esta Provincia. - Este certificado

es válido por quince días. - f.) ilegible : Adl A. Mo-

to Bravo - Jefe de Recaudaciones del Guayas - Recaudado-

válido para constitución de Compañía. - Nota. - No es

válido el certificado si tiene borrones o enmendadu-

ras. - Devuélvase por. - sello de la oficina. - Hay dos sellos. -



008

I

- 7 -



NOTA: que la reproducción electrostática que antecede, es igual al ejemplar del documento que me exhibió el interesado y que le devolví. - Guayaquil, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho. - 2.) Alegible: Notario Jorge Maldonado Rennella - Notario Séptimo del Cantón Guayaquil. - Hay un sello. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este -  
T E R C E R - ESCRITURA en siete fojas útiles que  
sello y firmo en Guayaquil, a diez de febrero de -  
mil novecientos setenta y ocho. -



*Jorge Maldonado Rennella*  
**Dr. Jorge Maldonado Rennella**  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

I

1 CERTIFICO: Que en el Diario "EL COMERCIO" en su edición corres-  
2 pondiente al día Jueves quince de Junio de mil novecientos se-  
3 tenta y ocho (Año 5 N° 1.787) se ha publicado el extracto de  
4 la escritura pública de Constitución de la compañía de respon-  
5 sabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA RIGERIO C LTDA",  
6 con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Junio 15 de 1.978.

7  
8  
9  
10  
11 Abg. JOSE MARIA PALAU ESTALIZA  
12 SECRETARIO

13  
14  
15  
16 CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número -  
17 RL-4606, dictada el seis de junio de mil novecientos setenta y ocho por el  
18 Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, he inscrito esta escritura públi-  
19 ca de fojas 6.300 a 6.314, número 428 del Registro Mercantil, Libro de In-  
20 dustriales y anotada bajo el número 13.100 del Repertorio.- Guayaquil, a -  
21 veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercan-  
22 til.-

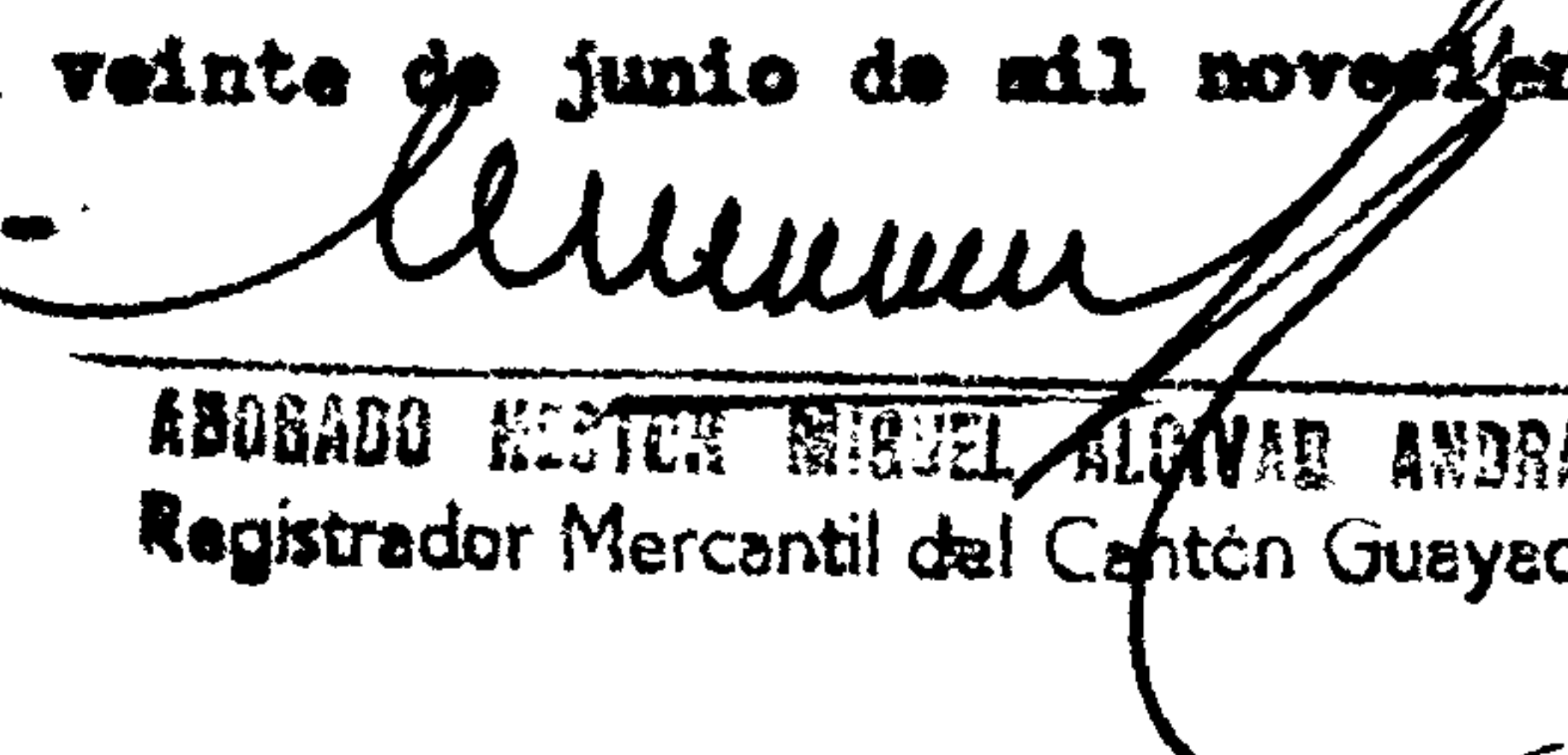
23 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24  
25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
26 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-  
27 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el  
28 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número

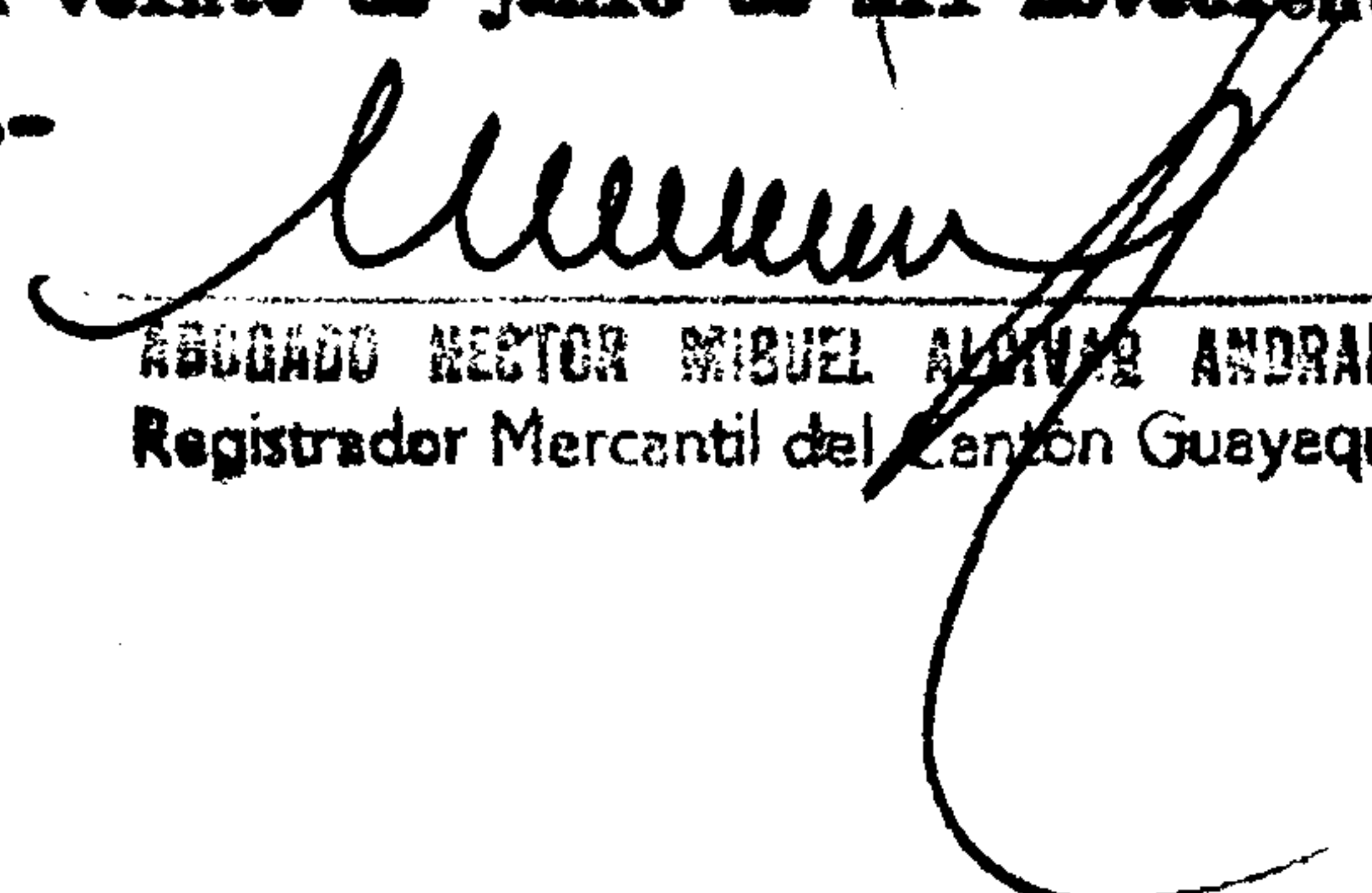
878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil,  
a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 582, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente - escritura pública.- Guayaquil, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "CONSTRUCTORA RIOFRIO C. LTDA.".- Guayaquil, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

